



Comunidad Andina de Naciones (julio 2002), principalmente promueve estudios continuados sobre la biodiversidad subregional, para el diseño y la gestión de un portafolio conjunto de proyectos y de medidas legislativas, administrativas y de política y para la generación de propuestas de integración subregional en torno a la oportunidad y responsabilidad de concentrar una cuarta parte de la biodiversidad global.

En el Perú:

- Constitución Política del Estado, Artículos 68 y 69: el Estado fomenta el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación orientada a promover la conservación de la diversidad biológica.
- Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821 (1997): norma el régimen de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, estableciendo sus condiciones y las modalidades de otorgamiento a particulares.
- Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, Ley N° 26839 (1997): norma la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica bajo los principios y definiciones del Convenio de Diversidad Biológica.
- Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica - D.S. N° 102 - 2001 - PCM: instrumento nacional de planificación de la diversidad biológica nacional.



- Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía Peruana, Ley N° 27307 (1998): reduce o exonera los impuestos a los combustibles y las actividades agropecuarias, acuicultura, pesca, turismo, así como a las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas.
- Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (D.S. N° 087-2004-PCM): proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado. Está basado en la evaluación de potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales.
- Ley General del Ambiente (2005): novísimo cuerpo normativo que reemplaza al Código de Medio Ambiente y de los Recursos Naturales. Permite incorporar la reducción de vulnerabilidad a través de los siguientes principios: a) principio de sostenibilidad (ambiental, social, económica) y b) principio de equidad, que busca erradicar la pobreza para reducir las inequidades sociales y económicas existentes. Además, contempla el enfoque ecosistémico, mediante el cual la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales deberán enfocarse de manera integral, evaluando científicamente el uso y la protección de los recursos naturales e identificando cómo afectan la capacidad de los ecosistemas para mantenerse y sostenerse en el tiempo, tanto en lo que respecta a los seres humanos y organismos vivos, como a los sistemas naturales.